

CÓDIGO DE CONDUCTA

del personal de la Comisión Estatal
de los Derechos Humanos de Sinaloa



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

CÓDIGO DE CONDUCTA

del personal de la Comisión Estatal
de los Derechos Humanos de Sinaloa



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA





COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

PRESIDENTE

Profr. Oscar Loza Ochoa

CONSEJO CONSULTIVO

Katia Ximena Ruiz Ortiz
Nuria Alejandra González Elizalde
Francisca Patricia González Rodríguez
Daniel Tapia Sánchez
Martha Beatriz Vega Ruiz
Bonifacio Ramírez Carmona
Edgardo Vásquez Mungarro
Aurelia Laurean Lachica
Mirna Nereida Medina Quiñonez

VISITADORA GENERAL

Mtra. Reyna Isabel Mendoza Osuna

SECRETARIA EJECUTIVA

Mtra. Marcela Adriana Flores Moreno

SECRETARIO TÉCNICO

Lic. José Pablo Balderas Jurado

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

Lic. Ramona Aida Inzunza Beltrán

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

L.E. Pavel Jonathan Hernández Ortiz

OFICINAS REGIONALES

ZONA NORTE

Lic. Sara Acela Galaviz Navarro

ZONA CENTRO-NORTE

Lic. Lorena Landeros Rosales

ZONA ÉVORA

Lic. Francisco Gerardo Lara

ZONA SUR

Lic. Erik Alberto Tiznado Sánchez



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
S I N A L O A

OFICINAS GENERALES

Calle Ruperto L. Paliza No. 566 sur,
esquina con Ignacio Ramírez Col. Miguel
Aleján, C.P. 80200, Culiacán, Sinaloa.
Tels. (667) 752-24-21 · (667) 752-25-75
Lada sin costo: 800-672-92-94
informacion@cedhsinaloa.org.mx

OFICINAS REGIONALES

ZONA NORTE

Calle Niños Héroes No. 781 Sur, Col. Bien-
estar, C.P. 81200, Los Mochis, Sinaloa. Tel.
(668) 817-02-25
vzn@cedhsinaloa.org.mx

ZONA ÉVORA

Calle 22 de Diciembre y Calle Vicente
Guerrero, No. 113, Local F, Col. Centro,
C.P. 81400, Guamúchil, Sinaloa. Tel. (673)
732-80-04
vze@cedhsinaloa.org.mx

CENTRO NORTE

Av. Dr. De la Torre No. 600, Local 6 Planta
Baja, Edificio "Rosa", Col. Centro, C.P.
81000, Guasave, Sinaloa.
Tel. (687) 871-61-37
vzg@cedhsinaloa.org.mx

ZONA SUR

Calle Ramón López Alvarado #329, Fracc.
Tellería, C.P. 82017, Mazatlán, Sinaloa.
Tel. (669) 986-85-99
vzs@cedhsinaloa.org.mx

CÓDIGO DE CONDUCTA

del personal de la Comisión Estatal
de los Derechos Humanos de Sinaloa



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Contenido

Presentación.....	13
Glosario.....	18
Objetivo.....	21
Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad.....	21
Misión Institucional.....	22
Visión Institucional.....	22
Carta Invitación a la Política de Integridad Institucional.....	23
Carta Compromiso de la Política de Integridad Institucional.....	24
Conductas de las Personas Servidoras Públicas.....	25
I. Compromisos con la sociedad.....	25
II. Compromisos con las personas servidoras públicas.....	30
III. Compromisos con la Institución.....	34
Riesgos Éticos Institucionales.....	38
Instancias Encargadas de la Vigilancia del Código de Conducta.....	40
Transitorios.....	41

P r e s e n t a c i ó n

Una institución puede escribir los principios más nobles, pero no será juzgada por lo que escribe, sino por lo que hace. Entre los valores que proclamamos y la conducta diaria de quienes integramos la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa media una distancia que ningún discurso puede cerrar. Este Código de Conducta existe para cerrarla con hechos.

Si el Código de Ética responde a la pregunta de qué principios deben guiarnos, este instrumento responde a una más exigente: cómo se ven esos principios en la práctica. Aquí la imparcialidad deja de ser una palabra y se convierte en el deber de excusarse de un asunto donde existe interés personal; el respeto deja de ser una aspiración y se convierte en la manera concreta de recibir a quien presenta una queja; la honradez deja de ser un concepto y se convierte en el rechazo de cualquier dádiva.

Ese es el sentido del Código de Conducta: traducir los principios, valores, directrices y reglas de integridad del Código de Ética en pautas de comportamiento puntuales y concretas, vinculadas con la misión, la visión y las atribuciones específicas de esta Comisión. Ambos instrumentos forman parte de la Política de Integridad Institucional y se complementan: uno orienta la conciencia; el otro, la conducta.

Importa también cómo fue construido. Este Código fue elaborado conforme a los lineamientos del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción. No es el documento de una sola oficina: nació de un ejercicio colegiado que refleja la pluralidad de miradas que conviven en esta institución.

Al igual que el Código de Ética al que acompaña, pertenece a una segunda generación de ordenamientos: sustituye al Código de Conducta publicado en diciembre de 2021 y recoge el aprendizaje institucional acumulado desde entonces.

Su contenido se organiza en tres círculos de compromisos que abarcan, juntos, toda nuestra vida institucional.

El primero es con la sociedad: brindar una atención digna, igualitaria y con enfoque de derechos humanos; no discriminar ni revictimizar; actuar con legalidad, objetividad y profesionalismo; manejar con responsabilidad la información pública, y rechazar sin matices cualquier forma de corrupción.

El segundo es con nuestras compañeras y compañeros de trabajo: relaciones laborales basadas en el respeto y la colaboración; igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia y la promoción; espacios libres de hostigamiento sexual, de acoso sexual y de acoso laboral; formación continua y trabajo en equipo.

El tercero es con la institución misma: lealtad a su mandato, cuidado de su imagen y de su autonomía, uso responsable y austero de los recursos, protección estricta de la información —en especial la que concierne a víctimas y personas usuarias— y gestión honesta de los conflictos de interés.

Hay en este Código, además, un ejercicio que pocas instituciones se atreven a hacer público: el reconocimiento de nuestros propios riesgos éticos. Nombrar la posibilidad de un trato revictimizante, de la pérdida de imparcialidad, del manejo inadecuado de la información o del uso indebido del cargo no es exhibir debilidad; es la única manera honesta de prevenir. Una institución que se examina a sí misma con la misma seriedad con que examina a las autoridades practica en casa lo que exige afuera.

El Código es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la Comisión, cualquiera que sea su nivel jerárquico, adscripción o modalidad de contratación, y orienta también a quienes colaboran con nosotros mediante el servicio social, las prácticas profesionales o los servicios externos.

Su conocimiento se formaliza con la suscripción de la Carta Compromiso; su cumplimiento, en cambio, no se formaliza nunca: se demuestra todos los días.

Las personas que acuden a esta Comisión rara vez leerán este documento. Lo que leerán, sin excepción, será nuestra conducta: el tono con que se les recibe, la paciencia con que se les escucha, la seriedad con que se atiende su asunto, la discreción con que se resguarda su historia. Para quien llega lastimado por el abuso o por la indiferencia de una autoridad, nuestro trato es la primera —y a veces la única— prueba de que las instituciones pueden ser distintas.

Por eso pido que este Código no se lea como un catálogo de restricciones. Es, más bien, la descripción del trato que cada persona merece de esta institución y del que quienes la integramos merecemos unos de otros. Quien lo cumple no está obedeciendo una norma: está honrando la causa que eligió servir.

Los invito a conocerlo, a consultarlo ante la duda y a convertirlo en hábito. La defensa de los derechos humanos comienza en la conducta de quienes la tenemos por encargo. Que cada acto nuestro, por pequeño que parezca, esté a la altura de las personas que confían en esta Comisión: cercana, sensible y confiable, como aspiramos a que siempre sea.

Profr. Oscar Loza Ochoa

Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos

Profr. Oscar Loza Ochoa, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa; 5 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa; 14 fracciones II, XIII y XX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, y:

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y las disposiciones correlativas en el ámbito estatal, establecen la obligación de los entes públicos de crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública.

Que el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su homóloga en el Estado de Sinaloa, disponen que las personas servidoras públicas deberán observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión los principios de transparencia, no discriminación, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, entre otros.

Que el artículo 16 de las disposiciones señalan en el párrafo anterior, prevé la emisión de un Código de Ética por parte del Órgano Interno de Control, que contenga los principios, valores y reglas de integridad que orienten la actuación de las personas servidoras públicas, así como la obligación institucional de establecer instrumentos que garanticen su efectiva aplicación.

Que los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en su numeral décimo primero, disponen que cada ente público debe emitir un Código de Conducta, previa autorización del Órgano Interno de Control, para la aplicación de la normatividad ética, contenida en el respectivo Código de Ética, especificando de manera expresa, puntual y concreta la aplicación de principios, valores y reglas de integridad que deben observar las personas servidoras públicas

Que, como referencia para la elaboración del Código de Conducta, se revisó la Guía para la Elaboración del Código de Conducta en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, emitida por la Secretaría de

la Función Pública, la cual dispone el contenido y criterios mínimos para la integración de los códigos de conducta de las dependencias y entidades de la administración pública federal.

Que el Código de Ética de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa establece los principios, valores, directrices y reglas de integridad que deben regir la conducta de las personas servidoras públicas de la Institución, y prevé la emisión de un Código de Conducta que vincule dichos principios con las atribuciones específicas de la Comisión.

Que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, como organismo público autónomo encargado de la defensa, protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos en el Estado, requiere contar con un instrumento normativo que precise, de manera clara y concreta, las conductas que deben observar las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones.

Que el presente Código de Conducta fue elaborado por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa y la autorización del Órgano Interno de Control, con base en las disposiciones de la Guía para la Elaboración del Código de Conducta en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, adaptando sus preceptos a la naturaleza de esta Comisión.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la normativa aplicable, se expide el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Glosario.

Para efectos del presente Código de Conducta se entenderá por:

Acoso laboral:

Forma de violencia que se presenta mediante una serie de conductas o eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Puede manifestarse de manera horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, dentro o fuera del centro de trabajo, siempre que se encuentre vinculada a la relación laboral.

Acoso sexual:

Forma de violencia de carácter sexual en la que puede existir o no subordinación jerárquica entre la víctima y la persona agresora, y que se expresa mediante conductas verbales, físicas o visuales, con un ejercicio abusivo de poder, independientemente de que se realice en uno o varios eventos, ya sea entre personas servidoras públicas o de éstas hacia particulares.

Código de Conducta:

Instrumento emitido por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, previa aprobación del Órgano Interno de Control, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores, directrices y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética, atendiendo a la misión, visión, objetivos y atribuciones institucionales contenidas en el marco jurídico aplicable y el Plan Estratégico Institucional.

Código de Ética:

Instrumento normativo que contiene los principios, valores, directrices y reglas de integridad que orientan la conducta y el desempeño de las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Comisión:

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Comité de Ética:

El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Conflicto de interés:

La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

Denuncia:

Declaración presentada ante la instancia competente sobre actos u omisiones presuntamente contrarios a los principios, valores, directrices o reglas de integridad previstos en el Código de Ética o en el Código de Conducta.

Directrices:

Orientaciones para la práctica de los principios rectores del servicio público, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su homóloga a nivel local.

Discriminación:

Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y obstaculice, disminuya o impida el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de cualquier persona.

Ética pública:

Conjunto de principios, valores, directrices y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar las personas servidoras públicas, con el fin de privilegiar el bienestar e interés colectivo.

Hostigamiento sexual:

Ejercicio del poder en una relación jerárquica de subordinación, que se expresa mediante conductas verbales o físicas de naturaleza sexual no deseadas, que generan intimidación, exclusión o cualquier tipo de daño a la víctima.

Información confidencial:

Aquella información que contiene datos personales o información sensible cuya divulgación no autorizada puede afectar la privacidad, dignidad o seguridad de las personas y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en términos de la legislación aplicable.

Personas servidoras públicas:

Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, independientemente de la naturaleza de su relación jurídica.

Principios:

Normas fundamentales que rigen el ejercicio del servicio público y orientan la actuación de las personas servidoras públicas, conforme al Código de Ética y a la normativa aplicable.

Reglas de integridad:

Pautas que orientan el comportamiento ético de las personas servidoras públicas en el ejercicio de las funciones, atribuciones y facultades de su empleo, cargo o comisión.

Revictimización:

Acto que, durante la atención, acompañamiento o intervención institucional, genera un nuevo daño a la persona usuaria mediante un trato insensible, negligente, discriminatorio o carente de enfoque de derechos humanos.

Riesgos éticos:

Situación, práctica o contexto organizacional que puede propiciar conductas contrarias a los principios, valores, directrices o reglas de integridad.

Unidad Administrativa:

Unidades Administrativas que integran la estructura administrativa de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, conforme a su normativa interna.

Valores:

Virtudes o cualidades institucionales que orientan el actuar ético de las personas servidoras públicas y que guardan relación directa con la misión y visión de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Objetivo.

El presente Código de Conducta tiene por objeto establecer las pautas de comportamiento que deberán observar las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, a fin de aplicar los principios, valores, directrices y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética.

Este instrumento tiene carácter orientador y constituye una guía para la toma de decisiones en el ejercicio de las funciones institucionales, con el propósito de fortalecer la ética pública, prevenir riesgos éticos y conflictos de interés, promover un comportamiento profesional, así como consolidar un clima y cultura organizacional basada en la integridad, la legalidad y el respeto a los derechos humanos.

Asimismo, el Código de Conducta se vincula con la misión, visión, objetivos y atribuciones de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, contribuyendo al cumplimiento de su mandato constitucional de defensa, protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, y al fortalecimiento de la confianza ciudadana en la Institución.

Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad.

Las disposiciones del presente Código de Conducta son de observancia obligatoria y de aplicación general para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, cualquiera que sea su nivel jerárquico, adscripción, modalidad de contratación o naturaleza jurídica de su relación.

Asimismo, las personas que presten servicios profesionales externos, su servicio social, prácticas profesionales o cualquier otra forma de colaboración con la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, deberán conocer y observar el presente Código de Conducta como un instrumento orientador en el desarrollo de sus actividades.

Las disposiciones del presente Código de Conducta deberán ser observadas en el ejercicio de las funciones institucionales, y constituyen un marco de referencia para orientar la conducta, la toma de decisiones y el desempeño del personal, en congruencia con los principios, valores, directrices y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética.

Las personas titulares de las Unidades Administrativas, en el ámbito de sus atribuciones, deberán promover, difundir y fomentar el cumplimiento del presente Código de Conducta, fortaleciendo un clima y cultura organizacional basada en la integridad, la inclusión, la legalidad, el respeto, y la protección de los derechos humanos.

Misión Institucional.

Defender, proteger, observar, promover, estudiar y divulgar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y en los instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico nacional, mediante acciones cercanas, accesibles y sensibles, con especial énfasis en quienes enfrentan condiciones de vulnerabilidad; contribuyendo al fortalecimiento del Estado de Derecho y a la construcción de una cultura de paz y dignidad humana en la entidad.

Visión Institucional.

Ser un organismo público autónomo de referencia estatal y nacional por su capacidad de proteger de manera efectiva los derechos humanos; cercano con la ciudadanía; confiable para la sociedad; que impulse una cultura de respeto, inclusión y dignidad; y que promueva el fortalecimiento de las relaciones sociales entre los habitantes, autoridades y quienes transitan por el territorio sinaloense, contribuyendo a la construcción de un entorno donde se ejercen las libertades, donde hay seguridad jurídica y donde se fortalece el desarrollo humano.

Carta Invitación a la Política de Integridad Institucional.

A las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa.

La defensa, protección y promoción de los derechos humanos exige una actuación ética, íntegra y comprometida con la dignidad de todas las personas. Quienes integramos la Comisión Estatal de los Derechos Humanos tenemos la responsabilidad de conducirnos con profesionalismo, conscientes del impacto que nuestras decisiones y acciones tienen en la sociedad sinaloense.

La Política de Integridad Institucional constituye una guía para orientar el actuar cotidiano del personal de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y refleja nuestro compromiso con la ética pública, la legalidad, la transparencia y la integridad. Su observancia tiene el objetivo de fortalecer la confianza en nuestro quehacer, consolidar un clima y cultura organizacional basada en el respeto a los derechos humanos y contribuir al cumplimiento del mandato constitucional.

Por ello, les invito a asumir el compromiso con los principios, valores, directrices y reglas de integridad que rigen nuestra labor, así como con la identificación y gestión de los conflictos de interés, la práctica de la austeridad republicana y la erradicación de cualquier forma de corrupción, discriminación, hostigamiento sexual y acoso sexual.

Observar las disposiciones de la Política de Integridad Institucional implica actuar con convicción ética en el ejercicio de nuestras funciones, tanto en nuestro comportamiento interno con nuestras compañeras y compañeros de trabajo, así como con las personas que acuden a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en busca de orientación, acompañamiento o protección.

Los invito a conocer los instrumentos que conforman la Política de Integridad Institucional, a integrarlos en su labor, para contribuir al fortalecimiento de una Comisión Estatal de los Derechos Humanos cercana, sensible y confiable, basada en la integridad, la inclusión, la legalidad, el respeto, y la protección de los derechos humanos.

Profr. Oscar Loza Ochoa.

Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Carta Compromiso de la Política de Integridad Institucional.

Con el propósito de fortalecer la ética, la integridad institucional y la observancia de los principios, valores, directrices y reglas de integridad que rigen la actuación del personal de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, las personas servidoras públicas deberán suscribir una Carta Compromiso, mediante la cual manifestarán, de manera expresa y voluntaria, su conocimiento, comprensión y aceptación del contenido de los instrumentos que conforman la Política de Integridad Institucional.

La Carta Compromiso tiene por objeto manifestar y reafirmar el compromiso individual de las personas servidoras públicas con el comportamiento ético, la prevención de riesgos éticos y conflictos de interés, el uso responsable de los recursos públicos, así como con el respeto de los derechos humanos y la dignidad de las personas.

La suscripción de la Carta Compromiso deberá realizarse en el formato establecido, mismo que se adjunta como Anexo 1 en el presente Código de Conducta.

De conformidad con el Código de Ética y demás disposiciones aplicables, la Dirección de Administración será la instancia responsable de recabar las Cartas Compromiso, llevar el control correspondiente y dar vista de ello al Órgano Interno de Control.

El Comité de Ética, en los términos del Código de Ética deberá informar, en el marco del Informe Anual de Actividades, el avance en la suscripción de la Carta Compromiso, conforme a la normativa aplicable.

Anexo 1.

Carta Compromiso.

Yo, _____, quien desempeño el empleo, cargo o comisión de _____, adscrito(a) a la _____ de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, manifiesto de manera libre y voluntaria que conozco, comprendo y acepto el contenido de los instrumentos que conforman la Política de Integridad Institucional de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

En tal virtud, **me comprometo a cumplir** con las disposiciones establecidas en la Política de Integridad Institucional durante todo el tiempo en que desempeñe mi empleo, cargo o comisión, aplicando los principios, valores, directrices y reglas de integridad.

Asimismo, **me comprometo** a conducirme con ética, integridad, profesionalismo y respeto a la dignidad humana; a prevenir y gestionar adecuadamente los conflictos de interés; a hacer un uso responsable de los recursos públicos; y a abstenerme de realizar cualquier conducta que implique alguna forma de corrupción, discriminación, hostigamiento sexual o acoso sexual.

Reconozco que la suscripción de esta Carta Compromiso se realiza de manera voluntaria y constituye una manifestación de mi convicción personal para fortalecer un clima y cultura organizacional basada en la integridad, la legalidad y el respeto a los derechos humanos, así como el desempeño ético y profesional en el servicio público.

Lugar y fecha: _____

Nombre completo: _____

Cargo o puesto: _____

Unidad Administrativa: _____

Firma: _____

Conductas de las Personas Servidoras Públicas.

I. Compromisos con la sociedad.

Las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa deberán orientar su actuación al interés público, al respeto de los derechos humanos y a la atención digna y profesional de la ciudadanía, particularmente de quienes enfrentan condiciones de vulnerabilidad.

Las conductas que se describen a continuación constituyen pautas de comportamiento que las personas servidoras públicas deberán observar en el ejercicio del empleo, cargo o comisión.

a) Atención digna y con enfoque de derechos humanos

Las personas servidoras públicas deberán brindar a la ciudadanía una atención respetuosa y profesional, reconociendo la dignidad inherente de todas las personas y considerando, en todo momento, el enfoque de derechos humanos y de no revictimización.

Para ello deberán:

1. Conducirse con un trato digno, respetuoso, cordial y profesional en la atención al público y en la interacción con otras personas servidoras públicas, observando las disposiciones aplicables.
2. Actuar con enfoque de derechos humanos, evitando cualquier conducta que implique discriminación, exclusión, revictimización, estigmatización o cualquier forma de distinción que vulnere la dignidad de las personas.

Las conductas descritas se encuentran vinculadas con:

- Principios:
Legalidad, Imparcialidad, Profesionalismo.
- Valores:
Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Interés Público, Inclusión.
- Reglas de integridad:
Trámites y servicios; Comportamiento digno; Actuación pública.
- Directrices:
Fracciones III, V, VII y VIII del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

b) Trato igualitario y no discriminación

Las personas servidoras públicas deberán otorgar un trato igualitario a todas las personas, absteniéndose de realizar cualquier acto que impliquen distinciones, exclusiones o preferencia que directa o indirectamente menoscaben la dignidad de las personas y el ejercicio de sus derechos humanos.

Para ello deberán:

1. Garantizar un trato igualitario en la atención de quejas, consultas, orientaciones, trámites, gestiones y servicios, sin distinción alguna por origen étnico, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, estado civil, situación económica o cualquier otra condición o característica personal.
2. Abstenerse de realizar cualquier acto u omisión que implique conductas discriminatorias, de exclusión o trato diferenciado.
3. Evitar la reproducción de estereotipos, prejuicios o juicios de valor, en el ejercicio de sus funciones.

Las conductas descritas se encuentran vinculadas con:

- Principios:
Imparcialidad, Respeto a los derechos humanos, Equidad.
- Valores:
Igualdad y no discriminación, Respeto, Equidad de género, Tolerancia, Certeza.
- Reglas de integridad:
Trámites y servicios; Comportamiento digno.
- Directrices:
Fracciones IV, VII y VIII del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

c) Legalidad, objetividad y profesionalismo en la actuación institucional

Las personas servidoras públicas deberán desempeñar sus funciones conforme al marco jurídico aplicable, actuando con objetividad, profesionalismo y responsabilidad, sin exceder ni omitir las atribuciones que les correspondan.

Para ello deberán:

1. Ejercer sus atribuciones, facultades y funciones conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
2. Conocer y cumplir la normativa que regula su empleo, cargo o comisión, actuando con legalidad, imparcialidad, objetividad, profesionalismo y discreción en el desempeño de sus funciones.
3. Abstenerse de realizar actos de proselitismo político-electoral durante la jornada laboral o de orientar su desempeño institucional hacia preferencias partidistas o intereses políticos.
4. Conducir los procedimientos de contratación, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones con apego a la normatividad aplicable, garantizando condiciones de equidad, competencia, transparencia e imparcialidad, y observando los protocolos institucionales correspondientes.
5. Realizar los trámites, gestiones y servicios de manera eficiente y oportuna, en apego a los procedimientos establecidos en la normativa aplicable.
6. Abstenerse de alterar o manipular información financiera, presupuestaria, administrativa y operativa.
7. Diseñar, actualizar y aplicar las políticas, procedimientos y medidas de control interno necesarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
8. Garantizar el debido proceso en la tramitación de procedimientos administrativos.
9. Cumplir con los estándares y protocolos de actuación institucional en la atención al público y en el ejercicio de sus funciones.

Las conductas descritas se encuentran vinculadas con:

- Principios:
Legalidad, Profesionalismo, Objetividad, Eficiencia, Eficacia, Rendi-

- ción de cuentas, Competencia por mérito.
- Valores:
Responsabilidad, Disciplina, Certeza.
- Reglas de integridad:
Actuación pública; Desempeño permanente con integridad; Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; Control Interno, Procedimiento administrativo; Programas gubernamentales.
- Directrices:
Fracciones I y V del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

d) Uso responsable de la información pública y protección de datos

Las personas servidoras públicas deberán manejar la información institucional con responsabilidad, garantizando el derecho de acceso a la información pública, así como protegiendo los datos personales y la información confidencial.

Para ello deberán:

1. Atender debidamente las solicitudes de acceso a la información pública, absteniéndose de retrasar injustificadamente su trámite.
2. Generar, organizar, conservar, procesar y difundir la información pública conforme a las disposiciones en materia de transparencia, protección de datos personales y gobierno abierto.
3. Abstenerse de ocultar, alterar, destruir, sustraer, inutilizar o resguardar indebidamente información o documentación pública, ya sea en medios físicos o digitales.
4. Evitar prácticas que limiten deliberadamente el uso o distribución de información pública.
5. Tratar la información confidencial, reservada y los datos personales conforme a la normativa aplicable.

Las conductas descritas se encuentran vinculadas con:

- Principios:
Legalidad, Transparencia, Rendición de cuentas.
- Valores:
Responsabilidad, Confidencialidad, Certeza.
- Reglas de integridad:
Información pública; Comportamiento digno; Actuación pública.
- Directrices:
Fracciones I, II y VII del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

e) Prevención de la corrupción y rechazo de beneficios indebidos

Las personas servidoras públicas deberán conducirse con integridad, absteniéndose de solicitar, aceptar u ofrecer beneficios indebidos, dádivas, regalos o compensaciones que comprometan la imparcialidad o el ejercicio íntegro de la función pública.

Para ello deberán:

1. Abstenerse de utilizar las atribuciones, facultades y funciones de su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener beneficios personales o para terceros, incluyendo la adquisición de bienes o servicios en condiciones preferenciales.
2. Rechazar y no solicitar, recibir, aceptar o prometer cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio, regalo o beneficio, directa o indirectamente relacionado con el ejercicio de sus funciones.
3. Conducir los procedimientos administrativos y operativos con imparcialidad y en apego al marco normativo, absteniéndose de influir o intervenir para favorecer indebidamente a personas físicas o morales, así como de incurrir en conductas de tráfico de influencias o favoritismo.
4. Evitar la manipulación, alteración o simulación de información o documentación en cualquier procedimiento administrativo u operativo.
5. Informar o denunciar, conforme a los mecanismos institucionales previstos, cualquier acto u omisión que pudiera constituir una falta administrativa, acto de corrupción o conducta contraria a la ética pública del que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones.

Las conductas descritas se encuentran vinculadas con:

- Principios:
Honradez, Imparcialidad, Integridad, Austeridad.
- Valores:
Honestidad, Responsabilidad, Interés Público.
- Reglas de integridad:
Actuación pública; Control Interno; Procedimiento administrativo.
- Directrices:
Fracciones II, III, VIII y XIII del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

f) Conducta institucional responsable frente a la sociedad

Las personas servidoras públicas deberán conducirse de manera congruente con los principios, valores, directrices y reglas de integridad institucionales, con el fin de fortalecer la confianza ciudadana en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Para ello deberán:

1. Mantener una conducta respetuosa, responsable y congruente con la función pública en el ejercicio de sus atribuciones y en la interacción con la sociedad y la ciudadanía.
2. Contribuir, desde el ámbito de sus atribuciones, al fortalecimiento de la cultura de respeto, promoción y defensa de los derechos humanos en la sociedad.

Las conductas descritas se encuentran vinculadas con:

- Principios:
Lealtad, Respeto a los derechos humanos.
- Valores:
Liderazgo, Entorno cultural, Responsabilidad.
- Reglas de integridad:
Actuación pública; Comportamiento digno.
- Directrices:
Fracciones III, VII y VIII del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II. Compromisos con las personas servidoras públicas.

Las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa deberán conducirse con respeto y profesionalismo en sus relaciones laborales, contribuyendo a la construcción de un entorno de trabajo digno, incluyente, libre de violencia y orientado al bienestar institucional.

a) Respeto, trato digno y relaciones laborales

Las personas servidoras públicas deberán mantener relaciones laborales basadas en el respeto, la colaboración, la comunicación asertiva y el reconocimiento de la dignidad humana.

Para ello deberán:

1. Conducirse con respeto y trato digno hacia el personal, absteniéndose de hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, amenazar o ejercer cualquier forma de violencia o extorsión.
2. Abstenerse de presentar denuncias con información falsa o infundada, que tengan como fin afectar la reputación, desempeño o imagen de alguna persona.
3. Abstenerse de remover, cesar o separar al personal sin causa justificada y sin observar los procedimientos previstos en la normativa aplicable.

4. Abstenerse de inhibir, obstaculizar o ejercer represalias sobre el personal que formule denuncias, inconformidades o manifestaciones previstas en las disposiciones aplicables.
5. Abstenerse de disponer del personal a su cargo para la realización de trámites, asuntos o actividades de carácter personal o privado ajenos al servicio público o a las facultades, atribuciones y funciones conferidas en el marco normativo.

Las conductas descritas se encuentran vinculadas con:

- Principios:
Legalidad, Imparcialidad, Integridad.
- Valores:
Respeto, Inclusión, Tolerancia.
- Reglas de integridad:
Comportamiento digno; Recursos humanos, Procedimiento administrativo.
- Directrices:
Fracciones I y IV del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

b) Igualdad laboral y no discriminación en el entorno de trabajo

Las personas servidoras públicas deberán promover la igualdad de oportunidades y un trato equitativo en el ámbito laboral, sin distinciones indebidas.

Para ello deberán:

1. Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia y promoción del personal dentro de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
2. Verificar el cumplimiento de los requisitos normativos aplicables en los procesos de selección, contratación, ingreso, nombramiento y designación de las personas servidoras públicas.

Las conductas descritas se encuentran vinculadas con:

- Principios:
Imparcialidad, Equidad, Competencia por mérito.
- Valores:
Igualdad y no discriminación, Equidad de género, Inclusión.
- Reglas de integridad:
Recursos humanos; Proceso de evaluación.
- Directrices:
Fracciones IV y XII del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

c) Ambientes laborales libres de hostigamiento sexual, acoso sexual y acoso laboral

Las personas servidoras públicas deberán contribuir a la construcción de espacios laborales libres de cualquier forma de violencia.

Para ello deberán:

1. Conocer, observar y cumplir las disposiciones establecidas en los protocolos especializados vigentes en la materia.
2. Abstenerse de realizar cualquier conducta de hostigamiento sexual, acoso sexual, acoso laboral o cualquier otra forma de violencia en el entorno de trabajo, incluyendo expresiones, insinuaciones, comentarios o comportamientos de naturaleza ofensiva, intimidatoria o de connotación sexual no deseada.
3. Contribuir activamente a la prevención, detección y erradicación de conductas de hostigamiento sexual, acoso sexual, acoso laboral o cualquier otra forma de violencia en el entorno de trabajo, colaborando con las instancias competentes y evitando conductas de encubrimiento o tolerancia.
4. Respetar la integridad física, psicológica y moral de las personas en el entorno laboral.

Las conductas descritas se encuentran vinculadas con:

- Principios:
Integridad, Profesionalismo, Imparcialidad.
- Valores:
Respeto a los derechos humanos, Tolerancia, Respeto.
- Reglas de integridad:
Comportamiento digno; Recursos humanos.
- Directrices:
Fracciones VII y VIII del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

d) Desarrollo profesional, capacitación y mejora continua

Las personas servidoras públicas deberán fortalecer sus capacidades profesionales mediante la capacitación y actualización permanente.

Para ello deberán:

1. Realizar los procesos de evaluación del desempeño del personal con

- objetividad, imparcialidad y en apego a criterios técnicos.
2. Atender oportunamente las recomendaciones formuladas por instancias internas o externas de evaluación, promoviendo acciones de mejora continua en el desempeño institucional y profesional.
3. Participar en actividades de formación y capacitación para actualizar constantemente sus conocimientos conforme a las funciones desempeñadas.

Las conductas descritas se encuentran vinculadas con:

- Principios:
Eficiencia, Profesionalismo, Eficacia, Objetividad.
- Valores:
Disciplina, Responsabilidad, Liderazgo, Certeza.
- Reglas de integridad:
Desempeño permanente con integridad; Proceso de evaluación.
- Directrices:
Fracciones V y VIII del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

e) Cooperación y trabajo colaborativo

Las personas servidoras públicas deberán fomentar el trabajo en equipo, así como la cooperación en el cumplimiento de los objetivos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Para ello deberán:

1. Propiciar el trabajo en equipo y la cooperación institucional para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
2. Mantener un ambiente de trabajo basado en la coordinación y la colaboración.
3. Comunicar oportunamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos institucionales, así como aquellos relacionados con su función.
4. Colaborar con las autoridades competentes en el desarrollo de las investigaciones relacionadas con posibles irregularidades o conductas contrarias al marco normativo y la Política de Integridad Institucional.
5. Garantizar el derecho de las personas servidoras públicas y de la ciudadanía a presentar denuncias o quejas.

Las conductas descritas se encuentran vinculadas con:

- Principios:
Lealtad, Eficiencia.

- Valores:
Cooperación, Interés público.
- Reglas de integridad:
Desempeño permanente con integridad; Actuación pública; Control Interno; Cooperación con la integridad
- Directrices:
Fracciones III, V y VIII del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

III. Compromisos con la Institución

Las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa deberán conducirse con lealtad, responsabilidad e integridad, contribuyendo al fortalecimiento de la autonomía, prestigio y funcionamiento de la Institución, así como al cumplimiento de su mandato constitucional.

a) Lealtad institucional y fortalecimiento de la función pública

Las personas servidoras públicas deberán actuar con lealtad hacia la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, desempeñando sus funciones con responsabilidad y compromiso con los fines institucionales.

Para ello deberán:

1. Cumplir con la jornada laboral y destinar su tiempo de trabajo exclusivamente al desempeño de sus facultades, atribuciones y funciones, absteniéndose de realizar actividades personales ajenas al servicio público.
2. Abstenerse de ejercer actividades o asumir compromisos profesionales que generen incompatibilidad con su empleo, cargo o comisión.
3. Contribuir al fortalecimiento institucional mediante la identificación y propuesta de áreas de mejora, así como la adopción de mejores prácticas en el desempeño de sus facultades, atribuciones y funciones.

Las conductas descritas se encuentran vinculadas con:

- Principios:
Lealtad, Legalidad, Eficacia, Rendición de cuentas.
- Valores:
Interés público, Responsabilidad.
- Reglas de integridad:
Actuación pública; Desempeño permanente con integridad.
- Directrices:
Fracciones I y VIII del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

b) Imagen institucional y uso responsable de redes sociales

Las personas servidoras públicas deberán preservar la imagen de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, reconociendo que su conducta, dentro y fuera del horario laboral, puede incidir en la percepción de la Institución.

Para ello deberán:

1. Mantener una conducta acorde con el empleo, cargo o comisión, dentro y fuera del horario laboral cuando su condición de persona servidora pública sea identificable, evitando comportamientos inadecuados que puedan afectar la percepción e imagen institucional.
2. Abstenerse de realizar actos u omisiones que afecten la imagen, reputación o neutralidad de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, incluyendo el uso indebido o no autorizado de redes sociales, documentos, identificaciones, logotipos, uniformes, medios digitales o cualquier elemento distintivo institucional.
3. Utilizar exclusivamente los canales y medios institucionales para la comunicación oficial con particulares, proveedores, quejosos o cualquier persona vinculada con procedimientos administrativos y operativos, absteniéndose de emplear cuentas personales para asuntos relacionados con el ejercicio de sus funciones.

Las conductas descritas se encuentran vinculadas con:

- Principios:
Legalidad, Honradez, Lealtad, Integridad.
- Valores:
Respeto, Certeza, Responsabilidad, Honestidad.
- Reglas de integridad:
Actuación pública; Información pública; Desempeño permanente con integridad; Comportamiento digno.
- Directrices:
Fracciones I, II, III, VIII y XIII del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

c) Uso responsable y protección de los recursos institucionales

Las personas servidoras públicas deberán administrar y utilizar los recursos públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de manera responsable, austera y transparente, en apego a las disposiciones establecidas en la materia.

Para ello deberán:

1. Utilizar los recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos e

inmuebles exclusivamente para los fines institucionales para los que fueron asignados, absteniéndose de destinarlos o utilizarlos para usos personales o ajenos al servicio público.

2. Conducirse bajo los principios del ejercicio y administración de los recursos públicos, así como en apego al marco normativo federal, estatal e institucional.
3. Evitar erogaciones excesivas o injustificadas, así como ajenas al cumplimiento de las facultades, atribuciones, funciones y el mandato constitucional de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
4. Salvaguardar, conservar y utilizar adecuadamente los bienes muebles e inmuebles asignados.
5. Proteger el patrimonio institucional.
6. Reportar oportunamente cualquier deterioro, daño o irregularidad en los bienes muebles e inmuebles.
7. Abstenerse de solicitar la baja, enajenación o destrucción de bienes muebles e inmuebles cuando sigan siendo útiles.

Las conductas descritas se encuentran vinculadas con:

- Principios:
Eficiencia, Honradez, Economía, Austeridad, Racionalidad en el uso de los recursos públicos, Rendición de cuentas.
- Valores:
Responsabilidad; Entorno cultural.
- Reglas de integridad:
Administración de bienes y recursos; Control interno.
- Directrices:
Fracción VI del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

d) Conflictos de interés y actuación imparcial

Las personas servidoras públicas deberán identificar, declarar, informar y gestionar adecuadamente los posibles conflictos de interés.

Para ello deberán:

1. Identificar y declarar oportunamente, conforme a la normativa aplicable, ante la instancia competente o la persona superior jerárquica, cualquier situación que pueda constituir conflicto de interés y afectar el desempeño imparcial de sus funciones.
2. Excusarse de intervenir, conocer, tramitar o resolver asuntos en los que tengan interés personal, familiar, de negocios o cualquier otro que pueda generar conflicto de interés real, potencial o aparente.
3. Actuar con imparcialidad en los procedimientos administrativos y operativos, absteniéndose de anteponer intereses particulares y excusándose cuando exista conflicto de interés.
4. Abstenerse de obtener beneficios directos o indirectos, personales o a través de familiares hasta el cuarto grado, derivados de contratos,

- licencias, permisos, autorizaciones o concesiones vinculadas con la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
5. Evitar la designación o contratación de personas cuyos intereses particulares puedan oponerse a los intereses institucionales, así como el nombramiento de familiares en relación de subordinación jerárquica.
 6. Adoptar medidas preventivas oportunas cuando tengan conocimiento de posibles situaciones de conflicto de interés en el ámbito de su competencia.
 7. Acatar y cumplir oportunamente las determinaciones o medidas que emitan las instancias competentes en materia de conflicto de interés.

Las conductas descritas se encuentran vinculadas con:

- Principios:
Imparcialidad, Honradez, Objetividad, Equidad, Transparencia.
- Valores:
Certeza, Interés público, Honestidad.
- Reglas de integridad:
Conflicto de interés; Actuación pública; Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; Procedimiento administrativo, Recursos humanos.
- Directrices:
Fracciones IX, X, XI y XII del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

e) Confidencialidad, reserva y manejo responsable de la información

Las personas servidoras públicas deberán guardar estricta reserva sobre la información institucional, especialmente aquella que contenga datos personales o información relacionada con víctimas y personas usuarias.

Para ello deberán:

1. Utilizar y resguardar la información institucional únicamente para fines relacionados con el ejercicio de sus funciones.
2. Abstenerse de extraer, almacenar o conservar información institucional en dispositivos o medios no autorizados.
3. Proteger la información confidencial, reservada o sensible a la que tengan acceso, absteniéndose de divulgarla, compartirla o proporcionarla a personas no autorizadas, incluyendo datos personales, expedientes, así como información de procedimientos administrativos y operativos.
4. Abstenerse de utilizar con fines personales, lucrativos o para beneficiar a terceros, la información obtenida con motivo de su empleo, cargo o comisión.
5. Salvaguardar la integridad de los expedientes físicos y electrónicos, y sistemas de información institucionales, evitando su alteración, sustitución, destrucción o acceso no autorizado.
6. Observar las medidas de seguridad informática y administrativa establecidas por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, inclu-

yendo la protección de contraseñas, accesos y credenciales institucionales.

Las conductas descritas se encuentran vinculadas con:

- Principios:
Legalidad, Transparencia, Integridad, Rendición de cuentas.
- Valores:
Confidencialidad, Responsabilidad, Certeza.
- Reglas de integridad:
Información pública; Comportamiento digno; Procedimiento administrativo; Actuación pública.
- Directrices:
Fracciones I, II y VII del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Riesgos Éticos Institucionales

Los riesgos éticos se consideran como cualquier situación en la que potencialmente pudiera existir la comisión de conductas contrarias a los principios, valores, directrices y reglas de integridad durante el desarrollo de las labores específicas de las Unidades Administrativas que integran la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

El Comité de Ética realizó un análisis para identificar las posibles situaciones de carácter ético que por su grado de impacto y probabilidad de ocurrencia podrían materializarse en riesgos que obstaculicen el cumplimiento íntegro y profesional del mandato constitucional, así como de los objetivos y metas institucionales.

La identificación de dichos riesgos se realizó considerando las atribuciones, facultades y funciones del personal de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos previstas en su normativa interna, particularmente aquellas relacionadas directamente con la protección, defensa, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, así como con la administración de recursos públicos.

La identificación de los riesgos éticos institucionales tiene como propósito:

- Fortalecer la cultura de integridad pública;
- Prevenir conductas contrarias a la Política de Integridad Institucional;
- Orientar las acciones del Comité de Ética en materia de capacitación, difusión y prevención;

Del análisis realizado, se concluyó que los principales posibles riesgos éticos son los siguientes:

1. Trato inadecuado o revictimización de personas usuarias.

Posibilidad de que, durante la atención, orientación o investigación de quejas, se presenten conductas que impliquen un trato insensible, poco empático o revictimizante hacia las personas.

2. Incumplimiento de los principios de imparcialidad y objetividad.

Posibilidad de que el personal actúe con sesgos, prejuicios, presiones externas o intereses personales al conocer, investigar o resolver asuntos, afectando su objetividad e imparcialidad.

3. Manejo inadecuado de información confidencial y datos personales.

Posibilidad de filtración, uso indebido, pérdida o divulgación no autorizada de información institucional, así como de los asuntos tratados.

4. Actuación bajo conflicto de interés.

Posibilidad de que las personas servidoras públicas intervengan en asuntos en los que tengan un interés personal, familiar o de negocios que comprometa su actuación.

5. Uso indebido del puesto, cargo o comisión.

Posibilidad de que el personal utilice su puesto, cargo o comisión para obtener beneficios personales o ejercer influencias, afectando la credibilidad e imagen institucional.

6. Deficiencias en la coordinación y colaboración institucional interna.

Posibilidad de una deficiente coordinación y colaboración entre Unidades Administrativas, lo que podría generar duplicidad de funciones, retrasos en la atención de asuntos y afectación al cumplimiento de los objetivos institucionales.

7. Falta de capacitación y actualización del personal.

Posibilidad de que el personal no cuente con conocimientos actualizados en la materia, lo que podría impactar negativamente la calidad de

los servicios prestados, así como su desempeño en el servicio público.

8. Uso inadecuado de recursos públicos.

Posibilidad de un uso ineficiente, indebido o no austero de los recursos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, contravinando los principios de ejercicio y administración de los recursos públicos.

Instancias Encargadas de la Vigilancia del Código de Conducta.

Con el propósito de brindar certeza a las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, el presente Código de Conducta establece las instancias competentes para su interpretación, orientación, consulta, vigilancia y atención de posibles incumplimientos, conforme a la normativa aplicable.

Interpretación, orientación y asesoría.

La interpretación, orientación y asesoría del presente Código de Conducta corresponderá al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, en el ámbito de sus atribuciones.

El Comité de Ética ejercerá dichas funciones con un enfoque orientador conforme a lo dispuesto en el Código de Ética y en los Lineamientos para la Operación del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses.

Consultas en materia de conflicto de interés.

Las consultas relacionadas con posibles conflictos de interés podrán presentarse ante el Comité de Ética, quien analizará y determinará lo conducente, en términos de lo establecido en el Código de Ética y en los Lineamientos para la Operación del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses.

Denuncias por probables incumplimientos al Código de Conducta.

Las denuncias por probables incumplimientos a los principios, valores, directrices y reglas de integridad previstas en los documentos que conforman la Política de Integridad Institucional podrán presentarse ante las instancias competentes, conforme a los medios, canales, requisitos, plazos, procedimientos y mecanismos establecidos en el Código de Ética, así como en los Lineamientos para la Operación del Comité

de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses.

Coordinación institucional.

El Comité de Ética actuará de manera coordinada con las instancias competentes de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, incluyendo al Órgano Interno de Control, cuando de la revisión de los asuntos se advierta la posible existencia de responsabilidades administrativas, en términos de la legislación aplicable.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a cada instancia conforme al marco normativo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

SEGUNDO. A partir de su entrada en vigor, quedará sin efectos el Código de Conducta publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 150 de fecha 13 de diciembre de 2021.

TERCERO. En lo no previsto en los presentes Lineamientos, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones previstas en el Código de Ética y demás normativa aplicable.

Profr. Oscar Loza Ochoa.

Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA